

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL,
MODALIDAD PIRSA ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y EL INGENIERO
HERNÁN IVÁN SEVILLA LLAGUNO**

ESPECIALISTA EN AGUA Y SANEAMIENTO DEL PIRSA

Intervienen, por una parte la Secretaría del Agua legalmente representada por el Ingeniero Walter Solís Valarezo, como máxima autoridad, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, que en adelante se denominará **"LA ENTIDAD O SENAGUA"**; y, por otra parte el Ing. Hernán Iván Sevilla Llaguno, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 060110558-8, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará **"EL PROFESIONAL O CONSULTOR"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES.-

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) Servicios profesionales son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de nivel superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el contrato de Préstamo del BID y del Convenio de Donación FECASALC.
- b) "BID" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América. FOMIN es el Fondo Multilateral de Inversiones.
- c) "FECASALC" es el Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe.
- d) "La Entidad", es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- e) "Consultor", es toda persona natural que posee un título de nivel superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en Ecuador o fuera de él.
- f) "Documentos Precontractuales", "Solicitud de Propuestas", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".

- g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye la Solicitud de Propuestas, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- h) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el Profesional. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- i) "Valor del contrato" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del Consultor.
- j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Convenio de Donación.
- k) "Proyecto" es el objeto del contrato.
- l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos financiados por el Banco o el Convenio de Donación.
- m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El 10 de enero de 2011, se suscribieron el Contrato de Préstamo 2377/OC-EC y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable GRT/WS-12360-EC, con el objeto de financiar la ejecución del Programa de Infraestructura Rural de Saneamiento y Agua, PIRSA, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo.

2.2. El 26 de mayo de 2014, el Ing. Alexis Reinaldo Sánchez Miño, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, mediante oficio No. SENAGUA-SAPYS.2-2014-0337-O, dirigida al Especialista Sectorial del BID, remite las condiciones del contrato, perfil y actividades a desarrollar por el Consultor y el proyecto de contrato, para la No Objeción del Banco, para la contratación directa por Continuidad de Servicios del Consultor.

2.3. El 29 de mayo de 2014, el especialista sectorial del BID mediante correo electrónico titulado CAN/CEC/940/2014, enviada a Ing. Alexis Reinaldo Sánchez Miño, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, indica que de la información proporcionada, el contrato que se mantenía vigente, regía hasta el 30 de mayo, por lo que emite la No objeción al proceso de contratación de consultoría por continuidad de servicios.

2.4. El 30 de mayo de 2013, mediante Decreto Ejecutivo 5, se transfirió las competencias,

atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas en materia de agua potable y saneamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Secretaría del Agua, por lo cual esta cartera del Estado tiene al momento a su cargo el programa PIRSA.

2.5. El 30 de mayo de 2014, el Ing. Alexis Reinaldo Sánchez Miño, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, mediante Memorando Nro.SENAGUA-SAPYS.2-2014-0629-M, solicita al señor Secretario del Agua se autorice la contratación de los consultores, Especialista en Agua y Saneamiento y Especialista Social.

2.6. El 30 de junio de 2014, la Dirección Financiera de la Secretaria Nacional del Agua, planta central, mediante Memorando Nro. SENAGUA-DF.5-2014-0556-M, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria por un valor de 23.520,00 (Veinte y tres mil quinientos veinte dólares) con cargo a las partidas presupuestarias 21-00-144-001-730606-1701-001-2002-4087, denominado "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios" y 21-00-144-001-730606-1701-001-0000-0000, denominado "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", financiados con fondos BID, para la contratación del Especialista de Agua y Saneamiento para el PIRSA, desde junio al diciembre del 2014.

2.7. El 04 de julio de 2014 la Dirección Financiera de la Secretaria Nacional del Agua, planta central, mediante Memorando Nro. SENAGUA-DF.5-2014-0556-M, aclara que la certificación emitida es para contratar un "ESPECIALISTA EN AGUA Y SANEAMIENTO"

2.8. La presente contratación por ser financiada por un Organismo Multilateral de Crédito como es el Banco Interamericano de Desarrollo, se encuentra sujeta a las condiciones y estipulaciones acordadas en el Contrato de Préstamo 2377/OC-EC y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable GRT/WS-12360-EC, entre otras a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-7, Selección Directa (SD); y, a lo previsto en el presente Contrato y sus documentos habilitantes, en virtud de lo dispuesto en el Art.3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 2 de su Reglamento General.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.-

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes para celebrar contratos, cédulas de ciudadanía, certificados de votación;
- b) Términos de Referencia;
- c) Oficio No. SENAGUA-SAPYS.2-2014-0337-O Solicitud de No objeción;
- d) Correo electrónico CAN/CEC/940/2014 de No objeción del BID a la contratación;
- e) Memorando Nro.SENAGUA-SAPYS.2-2014-0629-M, autorización contratación;
- f) Certificación presupuestaria No. 317- 2014;
- g) Currículum Vitae del profesional;
- h) Fotocopia del certificado de la SENESCYT o de la dependencia que haga sus veces;
- i) Certificación de Elegibilidad conforme a las Políticas del BID;

- j) Copia certificada del Decreto Ejecutivo de nombramiento del señor Secretario del Agua.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es la contratación de un profesional, consultor, como Especialista de Agua y Saneamiento para el PIRSA cuyo rol será el liderar, coordinar y monitorear la ejecución del componente de Pre inversión, velando por el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y viabilidad técnica y el cumplimiento de la normativa vigente para el diseño de proyectos, lo cual implica la realización de las siguientes actividades:

- Apoyar en la preparación de los TDR y documentos de selección de la Firma de Cooperación Técnica (FCT), Operador Especializado (OE) o consultores individuales.
- Apoyar a los OEs, FCT o consultores individuales en la preparación de la documentación técnica de base para los procesos de licitación/selección y contratación para el diseño de proyectos y participar en los procesos de selección y contratación correspondientes, a solicitud del/la Responsable del Programa.
- Monitorear los procesos de validación de la demanda social, revisión de los perfiles y diseños finales de los proyectos a cargo de los OEs, FCT o consultores individuales, verificando el cumplimiento de los TDR correspondientes a este servicio.
- Revisar los TDRs para la contratación de las firmas consultoras para completar los estudios y diseños de proyectos de APS mediante listas cortas nacionales. Estos documentos harán parte de los procesos licitatorios para contratar rápidamente tales servicios de consultorías.
- Verificar que en los diseños de los proyectos en los que hayan intervenido los OEs, FCT o consultores individuales, estos hayan brindado la asistencia técnica a las Municipalidades para que obtengan la viabilidad técnica de la SENAGUA.
- Revisar los proyectos y la viabilidad técnica de los mismos otorgada por los OEs o consultores individuales, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos en el RO y emitir el dictamen correspondiente.
- Atender los requerimientos sobre complementaciones de información u observaciones del BID.
- Coordinar el trabajo de evaluación con el personal técnico del BdE.
- Ajustar o terminar a nivel de diseño definitivo (cuando el ajuste no implique reformulación del proyecto), para dictaminar la viabilidad técnica, los estudios para proyectos de agua potable y saneamiento inconclusos que presenten a la SENAGUA los gobiernos municipales, en los que de manera expresa le indiquen su debilidad técnica o incapacidad financiera para realizar dichos ajustes por la municipalidad.

- Revisar los informes emitidos por los OEs, FCT o consultores individuales sobre los contratos de pre inversión de proyectos y emitir los informes para la aprobación de los pagos correspondientes.
- Efectuar el seguimiento a la operación y administración de los sistemas por parte de los operadores beneficiarios.
- Gestionar y revisar los informes y planes de mantenimiento de los proyectos (requeridos según contrato de préstamo) durante el período de ejecución del Programa.
- Sistematizar la información de base y monitoreo señalada en el Marco de Resultados del Programa, en lo que al componente de Pre inversión corresponde.
- Recomendar la aprobación de los pagos correspondientes.
- Apoyar al o la responsable del PIRSA en los procesos de justificación y solicitud de desembolsos al BID, con los insumos que sean requeridos por el área financiera.
- Apoyar al o la Responsable del Programa de la Secretaría del Agua en la preparación del PEP, POA y planes de adquisiciones, así como en la elaboración de los reportes de avance técnico del Programa.
- Otras actividades necesarias para la gestión del Programa y que le fueren delegadas, por el o la Responsable del Programa, en el ámbito de su formación profesional y experiencia.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el Profesional no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en este instrumento. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de la entidad contratante.

QUINTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

5.1. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Profesional se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con otros Profesionales y con el personal de la Entidad, de conformidad con el programa de trabajo y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Supervisión.

5.2. El Administrador del Contrato es el/la Responsable del Programa PIRSA.

5.3. El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, para lo cual adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

5.4. El administrador o su delegado aprobará o no los informes que presente el Profesional o Consultor, solicitará las aclaraciones, enmiendas o rectificaciones que fueren del caso, solicitará al área administrativa de La Entidad la tramitación de los pagos correspondientes, intervendrá a nombre de La Entidad en la entrega recepción de los productos, suscribirá las actas respectivas, y de corresponder solicitará la terminación del contrato por incumplimiento del Consultor.

SEXTA: INFORMES.-

Se espera la presentación de los siguientes informes:

- Informe mensual en los que se pueda visualizar el grado de avance periódico de las actividades y productos de la contratación.
- Informe final de actividades.

6.1. Los informes mensuales serán entregados al administrador del contrato hasta el quinto día hábil de finalizado el mes correspondiente, con la presentación de la factura respectiva.

6.2. El Profesional debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

6.3. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Profesional tendrá un plazo de hasta 5 días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. El Informe Final deberá ser notificado al BID.

SÉPTIMA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.-

7.1. El Profesional o Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

Así mismo, el Profesional reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS.-

El Profesional no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativos a sus servicios profesionales ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para la Entidad.

NOVENA: PLAZO, VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente contrato rige a partir del 01 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera de Planta Central y al requerimiento de la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento.

En caso de así acordar las partes, el contrato se podrá ampliar por el tiempo que éstas definan durante la ejecución del programa PIRSA.

DÉCIMA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.-

10.1 Prórrogas:

En caso de ser necesaria una **prórroga** del Contrato se requerirá la no objeción previa del BID, la cual se podrá conceder siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- i. La prórroga sea consistente con los objetivos de la operación;
- ii. La evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; y,
- iii. Que el contrato no se haya vencido;

La prórroga del contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del contrato; (ii) los Términos de Referencia; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Adenda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

10.2. Modificaciones:

En caso de requerirse modificar los términos de referencia o las condiciones de prestación de los servicios de la Profesional, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en 10.1.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

El profesional realizará sus actividades en la ciudad de Quito, en las instalaciones del Programa en la SAPyS de la SENAGUA.

DÉCIMA SEGUNDA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO.-

12.1. El presupuesto definido para el 2014 para la consultoría es de USD 21.000,00 más IVA, valor que será pagado en cuotas mensuales de USD 3.000, que se le cancelará contra entrega y aprobación de los informes mensuales.

12.2. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos en los que el Profesional pudiere incurrir durante la prestación de sus servicios para el Programa, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. Todos los pagos se realizarán en US dólares.

DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO.-

Los pagos de la presente contratación serán realizados en forma mensual desagregado de la siguiente manera:

13.1. Por servicios profesionales USD. 21.000,00 (Excluye el IVA), pagaderos en cuotas mensuales correspondientes, contra entrega de informe mensual de actividades aprobado por el/la Responsable PIRSA/SENAGUA y la presentación de la respectiva factura.

13.2. De los valores a pagarse se efectuarán las retenciones de ley. Los informes mensuales y el informe final deberán ser aprobados por la SENAGUA.

13.3. La Entidad deberá remitir al BID junto con el Informe Final aceptado por la Entidad, la Evaluación del Desempeño del Consultor, junto con el detalle de los pagos realizados, señalando fechas y montos de los pagos, así como cualquier pago pendiente.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIONES DE LOS PAGOS.-

En caso de que se produzcan incumplimientos de las obligaciones contractuales por causas imputables al Profesional y/o no entregara los informes indicados dentro de los plazos establecidos, la Entidad procederá a la suspensión de los pagos hasta que el Profesional dé cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: TRIBUTOS.-

El Profesional se obliga a pagar todos los impuestos, contribuciones y derechos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes ecuatorianas. De conformidad con la Ley, la Entidad actuará en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DÉCIMA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.-

16.1. Cuando por motivos de trabajo el Profesional tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a los valores definidos por el Ministerio de Relaciones Laborales de Ecuador, para funcionarios públicos enmarcados en la categoría de "TERCER NIVEL".

Adicionalmente se cubrirán los gastos de movilización. Los gastos de viáticos y movilización se cargarán a las cuentas respectivas del Programa.

Adicionalmente al salario del Consultor, por viáticos y movilización se pagará hasta USD 1.940,00 acorde a los parámetros previstos en el Reglamento General que rige para el Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA: APOYO LOGÍSTICO.-

La SENAGUA pondrá a disposición del profesional sus instalaciones, una computadora y punto de red, así como apoyo administrativo y de servicios.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

18.1. Terminación Anticipada del contrato:

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Profesional, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciere, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato mediante Resolución suscrita por la Máxima Autoridad de la SENAGUA.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Profesional incurriera en prácticas corruptas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Profesional estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de la Profesional, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios.

18.2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Profesional. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Profesional contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Profesional se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho la

Profesional, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato.

Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Profesional hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, el Profesional deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Profesional todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS.-

Todos los informes y documentos que resulten del trabajo del Profesional serán de propiedad exclusiva de la Entidad. Sin embargo de ello, la Entidad reconocerá en los documentos que fueren del caso, los créditos pertinentes que correspondan al Profesional.

Por otra parte, toda información obtenida por el Profesional dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores serán consideradas confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la Entidad, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA: DEDICACIÓN.-

El Profesional declara no tener ningún otro contrato de Consultoría o prestación de servicios profesionales durante el tiempo que dure la presente contratación y así mismo se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.-

Por la naturaleza del presente contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de seguridad social alguna; por lo tanto, el Profesional asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento y demás leyes conexas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN.-

El Profesional no podrá ceder este Contrato ni subcontratar ninguna parte del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES.-

La Entidad y el Profesional declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: NO PARTICIPACIÓN DEL BID.-

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

VIGÉSIMA QUINTA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

25.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

25.2. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

25.3. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de La Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

25.4. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, la Entidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.-

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Por La Entidad:

Dirección: Yáñez Pinzón entre Av. Colón y La Niña, Edificio RIGEL

Teléfonos: 3815640

Quito-Ecuador

El Consultor:

Dirección: De Las Torcasas E1 67 y José María Vargas

Teléfonos: 02 2891119

Email: isevilla56@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a

30 JUN. 2014



Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO DEL AGUA

EDO/ASB/ILM/erv.



Ing. Hernán Iván Sevilla Llaguno
C.C. No. 060110558-8